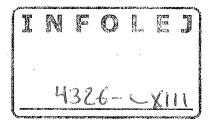


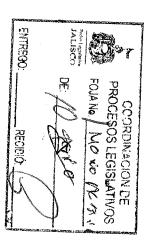
P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



11930





# 8 5 JUN 2024 Number a la Comisión (%) (%) FUETOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

| NÚMERO       | Simulation of the second | ee . | S. | No. of the last of |  |
|--------------|--------------------------|------|----|--|--|
| DEPENDENCIA_ |                          |      |    |  |  |

# C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La que suscribe, Diputada YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZÁLEZ, integrante de la LXIII Legislatura, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 28, fracción I, y 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 26, fracción XI; 27, numeral 1, fracción I; y 135, 137, 141 y 142 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a su elevada consideración la presente INICIATIVA DE LEY, que adiciona el Titulo Séptimo Quater, Capitulo Único, artículo 154 Ter, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, conforme a la siguiente:

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERA.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción III del artículo 115, la obligación que tienen los municipios de garantizar un cúmulo de servicios públicos en aras de propiciar una vida digna para los habitantes.

Hablamos de servicios como el agua potable, recolección de basura y alumbrado público, tan solo por mencionar algunos de ellos.

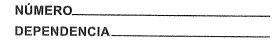
Trasladándonos al ámbito local, encontramos en la Ley de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Jalisco, particularmente en el arábigo 2, numeral 7, que se trata de un conjunto de entes y mecanismos que tiene como objetivo final el mejorar las capacidades institucionales y la prestación de los servicios públicos encomendados.

Es decir, el municipio puede celebrar convenios con el Estado y este a su vez, con los organismos encargados para tal efecto, lo anterior con la finalidad de brindar la prestación temporal de servicios públicos, de igual forma la constitución local establece en su artículo 83, que el ayuntamiento podrá otorgar concesiones a los particulares, para que participen en la prestación de servicios públicos.



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



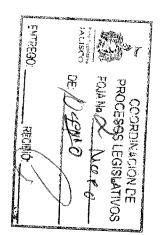
En Jalisco existen múltiples concesiones y convenios de colaboración que dan pie a la creación de organismos públicos descentralizados intermunicipales, en municipios como Guadalajara, Tlaquepaque, Zapopan o Tonalá, existe una concesión para el servicio de agua potable a través del SIAPA, en Puerto Vallarta hace lo conducente el SEAPAL, aunada a la existente para el servicio de recolección de basura a través de CAABSA EAGLE, en diversos municipios de la ZMG, como se estableció previamente, la concesión tiene como premisa fundamental mejorar la prestación de un servicio público, por lo menos en teoría.

**SEGUNDA.-** La realidad es diametralmente opuesta, tratándose del SIAPA, ha sido un organismo ineficiente e inoperante, tan solo de enero a abril de 2024, este organismo acumula 16 quejas en la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco<sup>1</sup>, el motivo más recurrente es prestación indebida del servicio público.

Recordemos que en febrero de 2022 la CEDHJ, emitió la recomendación 10/2022, a grosso modo señala que el servicio público de agua brindado por el SIAPA es deficiente y va en contra de disposiciones internacionales, nacionales y locales en materia de suministro, tratamiento y potabilización del agua, sin menoscabo del drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

El concierto de violaciones a derechos humanos es basto, no se garantiza el acceso al agua, saneamiento, al medio ambiente, a la protección a la salud, al desarrollo, a las buenas prácticas y al principio inherente de legalidad y seguridad jurídica.

Las cosas desde aquella ocasión en la que se emitió la recomendación no han cambiado para bien, inclusive la situación empeoro, apenas hace un mes las quejas en el oriente de la ciudad seguían siendo recurrentes, vecinos acusan que el agua que llega a sus hogares esta "prieta y revolcada, entonces para enjuagar las cosas tenemos que hacerlo con agua del garrafón"<sup>2</sup>. Pero ello no solo acontece en esa colonia, en la San Felipe del sector libertad, los vecinos llevan más de 1 año recibiendo



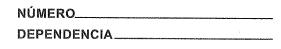
<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Francisco de Anda. Mural. "Acumula Siapa 16 quejas en CEDHJ". Consultado en el siguiente enlace el día 02 de mayo de 2024: https://www.mural.com.mx/acumula-siapa-16-quejas-encedhj/ar2796930

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Josefina Ruiz. Milenio. "Reportan agua sucia en Prados del Nilo, Tlaquepaque "está medio blancosa y como grasosa". Consultado en el siguiente enlace el día 02 de mayo de 2024: https://www.milenio.com/politica/comunidad/tlaquepaque-vecinos-prados-nilo-reportanmala-calidad-agua



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



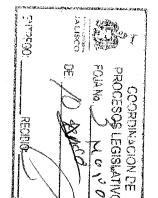
agua sucia, por ende, señalan que cada 15 días deben de comprar entre 8 y 10 garrafones para la realización de sus labores domésticas<sup>3</sup>.

En efecto, el agua chocolatada, verdosa y gaseosa, es común en las viviendas del Área Metropolitana de Guadalajara, eso para los afortunados, porque también es común que el agua llegue a los hogares de manera intermitente, los llamados "tandeos" y ya el colmo de la desfachatez institucional se hace presente cuando no llega ni una gota de agua, pero los recibos de pago suelen llegar de manera puntual.

Y qué decir de lo suscitado en días recientes en la Zona Metropolitana de Guadalajara, donde en más de 250 colonias se suspendió el servicio brindado por el SIAPA<sup>4</sup>, el Gobernador alega que fue por un problema eléctrico en los trasformadores, pero es omiso al señalar que la red de abastecimiento lleva años sin el adecuado mantenimiento y que el acueducto que abastece de agua es insuficiente, es decir, expresó verdades a medias.

Tratándose del SEAPAL, la situación no es distinta, alrededor de 100 colonias en Puerto Vallarta se vieron afectadas por falta de agua potable durante la presente administración municipal, además en junio de 2023 quejas de locatarios de la Zona Romántica se quejaron de un registro de SEAPAL que llevaba días arrojando aguas negras a la vía pública<sup>5</sup>, el paso del tiempo no hizo efectos debido a que 8 meses después la situación no ha mejorado.

Todavía en febrero de 2024, los mismos comerciantes continúan padeciendo las descargas de aguas negras en la vía pública<sup>6</sup>, con lo cual no solo da un mal aspecto a la vialidad, sino que los olores son fuertes, los coches al pasar por ahí salpican las mercancías y no dejemos de



<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Pablo Toledo. UdGTV. "Por mala calidad del agua, compran hasta 10 garrafones a la emana en San Felipe". Consultado en el siguiente enlace el día 02 de mayo de 2024: https://udgtv.com/noticias/por-mala-calidad-del-agua-compran-hasta-10-garrafones-por-q/217391

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Elizabeth Ortíz. UdGTV. "Alfaro reconoce que hubo 250 colonias con escasez de agua por problemas eléctricos en Chapala". Consultado en el siguiente enlace el día 14 de mayo de 2024: https://udgtv.com/noticias/250-colonias-con-escasez-de-agua-por-problemas-electricos/223603

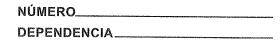
<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Milton Colmenares. Tribuna de la Bahía. "Derrame de aguas negras en Zona Romántica ya tiene tres días". Consultado en el siguiente enlace el día 02 de mayo de 2024: https://tribunadelabahia.com.mx/aguas-negras-zona-romantica-tres-dias-68758/

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Brenda Beltrán. Tribuna de la Bahía. "Desespera a comerciantes de la Zona Romántica derrame de aguas negras en calles". Consultado en el siguiente enlace el día 02 de mayo de 2024: https://tribunadelabahia.com.mx/desesperados-aguas-negras-calles-vallarta/



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



mencionar el daño a la salud que trae consigo, todo esto, por la mala calidad de servicios brindados por SEAPAL.

Pese al cambio en la dirección de SEAPAL, suscitado en noviembre de 2023, colonias como la 5 de diciembre, Versalles y el Calosos, mantienen un nulo suministro de agua, un vecino de las multicitadas colonias señaló con justa razón "si el municipio no puede con Seapal que se lo regrese al estado, este gobierno solo ve por sus intereses y así quiere reelegirse está mal<sup>7</sup>".

La Encuesta Nacional de Calidad de Impacto Gubernamental (ENCIG), actualizada en marzo de 2024, convalida lo establecido hasta este momento en el presente cuerpo legislativo.

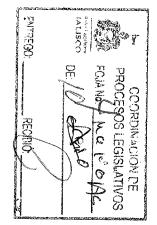
Jalisco se encuentra por debajo de la media nacional en cuanto a la pureza y claridad del agua que llega a los hogares, tan solo el 40.7% de los encuestados refieren que el agua llega de esa manera, situándonos en el lugar 28 a nivel nacional.

Asimismo, mientras que en 2019 el 82.5% de la población refería que el agua llegaba de manera constante a sus viviendas, en 2023 esa cifra se situó en 63.9%, lo cual representa una reducción evidente, que vulnera la dignidad y calidad de vida del pueblo.

Tratándose de la potabilidad, las cifras son escabrosas, solo el 12.5% de las personas refirió que el agua que les llega es potable, ergo, bebible sin temor a enfermarse, el porcentaje es irrisorio sin tomamos en consideración que el servicio que brindan los OPD'S encargados tienen como premisa fundamental potabilizar el agua.

Hablando de las grandes metrópolis del país, la media nacional en cuanto a potabilidad del agua se sitúa en 20.9%, mientras que el Área Metropolitana de Guadalajara reduce aún más esa cifra al situarnos en un pírrico 10.8%.

**TERCERA.-** Otro de los servicios públicos concesionados y deficientes en la metrópoli es el de recolección y disposición final de residuos, la empresa Caabsa Eagle ha incumplido sistemáticamente su obligación, municipios como Guadalajara tuvieron que emprender "planes emergentes" de recolección de basura ante la inacción de la empresa, pese a los contratos millonarios asignados para cumplir tal función.

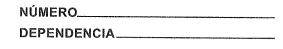


<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Rodrigo López Becerril. Tribuna de la Bahía. "Seapal en las mismas, nueva oleada de falta de agua en diversas colonias de Vallarta". Consultado en el siguiente enlace el día 02 de mayo de 2024: https://tribunadelabahia.com.mx/seapal-falta-agua-colonias-vallarta/



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



Caabsa Eagle adujo que su incumplimiento se debía al aumento en los costos de operación debido al cambio de ubicación de los tiraderos<sup>8</sup>, el municipio de Tonalá por conducto de su alcalde ha puesto sobre la mesa la creación de un sistema intermunicipal de recolección de basura para sustituir a la empresa.

Lo anterior, debido a que no se ha podido garantizar el servicio de recolección de basura, asegurando que, de 45 camiones destinados para esa tarea, tan solo 15 brindan el servicio<sup>9</sup>, en tanto que ambos municipios han asegurado que no renovaran las concesiones que culminan en diciembre del 2024 y abril del 2025 respectivamente.

En Tlajomulco, se estima que la concesionaria cumple con alrededor del 75 al 80% de recolección de basura, pese al pago mensual de 13 millones de pesos con cargo al erario<sup>10</sup>.

La ENCIG, revela que somos la entidad número 28 en cuanto a mejor servicio de recolección de basura, en una zona metropolitana tan importante como la de Guadalajara, resulta inverosímil que el servicio de recolección de basura se encuentre tan pauperizado, tomando en consideración qué según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales, durante 2022, Jalisco fue la tercera entidad federativa con mayor cantidad de residuos sólidos urbanos, teniendo un promedio de recolección de 88.15 toneladas por día, claro, sin contar toda la basura que no es recolectada debido al incumplimiento sistemático de la concesionaria encargada para tal efecto.

**CUARTA.-** Cuando un servicio público concesionado no es brindado por la concesionaria, no solamente se atenta contra la dignidad de los ciudadanos, también se constituye como una violación a las garantías de legalidad y seguridad jurídica.



<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Isaura López Villalobos. UdGTV. "De nuevo, Caabsa incumple recolección de basura; Guadalajara activa "plan emergente"". Consultado en el siguiente enlace el día 02 de mayo de 2024: https://udgtv.com/noticias/de-nuevo-caabsa-incumple-recoleccion-de-basura-guadalajara-activa-plan-emergente/65319

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Pablo Toledo. UdGTV. "Ante omisiones de Caabsa Eagle, Tonalá de plano se hará del control de la mitad de la basura". Consultado en el siguiente enlace el día 02 de mayo de 2024: https://udgtv.com/noticias/ante-omisiones-caabsa-eagle-tonala-se-hara-control-basura/194302

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Agustín del Castillo. UdGTV. "En Tlajomulco de Zúñiga, Caabsa también incumple en términos de contrato". Consultado en el siguiente enlace el día 02 de mayo de 2024: https://udgtv.com/noticias/en-tlajomulco-de-zuniga-caabsa-tambien-incumple-contrato/194214



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



No debe de ser una cuestión anodina pasar por alto el derecho con el que cuenta el gobernado a recibir buenas practicas por parte de la administración pública, con ellas se busca la consolidación de una estrategia de Estado ordenada y dirigida a buscar la mejor satisfacción del interés colectivo<sup>11</sup>.

La política pública surge ante la existencia de un problema social o la obligación de satisfacer una necesidad, en ambos sentidos el objetivo es uno: mejorar la calidad de vida del pueblo, cuando surge una concesión para dotar de agua a una comunidad o recolectar basura y esta no cumple su función, es necesario llamar a cuentas a los responsables.

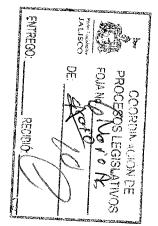
Es común que ante los señalamientos y extrañamientos —con razón justificada- del ¿por qué? son tan deficientes los servicios concesionados de agua y recolección de basura, tanto en la ZMG como en Puerto Vallarta, los directores hagan caso omiso, eludiendo impunemente su responsabilidad.

Hemos visto que las disposiciones contenidas tanto en la Ley de Gobierno y la Administración Pública y en la Ley de Asociaciones Intermunicipales, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, quedan en letra muerta cuando hablamos de las sanciones para la concesionaria incumplida.

Existe articulado referente las obligaciones que tiene la concesionaria de brindar un servicio público sin intermitencia, adecuado y digno, de no hacerlo, una de las sanciones más importantes es suspender la concesión, desafortunadamente ello no acontece.

Testigos hemos sido de la ineficacia e insuficiencia del abasto de agua por parte de SEAPAL VALLARTA y SIAPA, o del deplorable servicio de recolección y disposición final de basura realizado entre comillas por CAABSA EAGLE, mientras tanto las concesiones siguen, ergo, los recursos públicos siguen llenando algunos bolsillos, al final quien paga y sufre las consecuencias es el ciudadano.

De tal suerte que establecer un tipo penal que sancione a las personas que ostenten el cargo de director o directora o en su defecto a los integrantes de los concejos directivos de los organismos públicos descentralizados intermunicipales, es necesario y se estima como una medida pertinente en aras, no solo de buscar servicios públicos de calidad, sino de buscar justicia ante las arbitrariedades cometidas por los

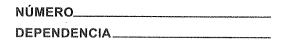


<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. "Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos". Segunda Edición, 2016. Pp.297



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



OPD'S incumplidos que atentan contra la vida y dignidad de las personas.

Resulta imprescindible señalar que la antijuridicidad de la conducta de los organismos públicos descentralizados que incumplan con la prestación de un servicio público, se encuentra contenida en la fracción III del artículo 115 constitucional, al establecer que los municipios podrán coordinarse y asociarse entre si o a través de un organismo, con la finalidad de que la prestación de servicios públicos sea la más eficaz.

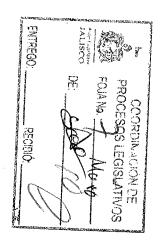
Nadie puede señalar que el servicio de recolección de basura o del agua son eficaces, por lo tanto, la naturaleza de la creación de los respectivos OPD's no se cumple a cabalidad.

**QUINTA.-** Siguiendo lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo referente al análisis de las repercusiones que de aprobarse la presente iniciativa de ley tendría en los aspectos jurídico, económico, social y presupuestal me permito exponer lo siguiente:

Aspecto jurídico: Se establece dentro del Código Penal estatal el tipo penal de "Negligencia en la prestación de un servicio público", con la finalidad de sancionar a las personas titulares de los Organismos Públicos Descentralizados Intermunicipales que, por omisión, dolo o mala fe, dejen de cumplir con las obligaciones constreñidas en los convenios de colaboración suscritos con los municipios para la prestación de un servicio público municipal y que por estas acciones los ciudadanos vean menoscabada su calidad de vida y dignidad.

**Aspecto económico y presupuestal:** No se estiman repercusiones económicas ni presupuestales.

Aspecto social: Se trata de una propuesta que reivindica a la población, ante la incapacidad o dolo que persiste en las autoridades encargadas de operar algunos OPD's, por lo cual tiene un aspecto reivindicativo, pero sobre todo de restitución de las garantías de legalidad y seguridad jurídicas.





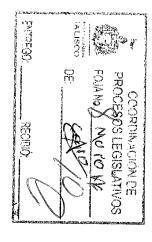
P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

| NÚMERO      |
|-------------|
| DEPENDENCIA |

Una vez expuesto lo anterior, me permito presentar un cuadro comparativo sobre las reformas y adiciones planteadas:

| TEXTO VIGENTE        | PROPUESTA   |
|----------------------|---|
| CÓDIGO PENAL PARA    | CÓDIGO PENAL PARA   |
| ESTADO LIBRE Y       | ESTADO LIBRE Y  |
| SOBERANO DE JALISCO. | SOBERANO DE JALISCO.  |
| Sin correlativo      | TITULO SEPTIMO QUATER   |
|                      | Delitos cometidos en la prestación de los servicios públicos en los organismos centralizados o descentralizados municipales   |
|                      | CAPITULO UNICO  |
|                      | Negligencia en la prestación<br>de un servicio público<br>municipal   |
|                      | Art. 154 Ter. A quien siendo servidor público ostente el cargo de director, directora, administrador o gerente de un organismo público centralizado o descentralizado municipal y por negligencia, dolo, mala fe, omisión, impericia, falta de cuidado o error, preste un servicio carente de continuidad, regularidad, igualdad, uniformidad, obligatoriedad y eficacia, que vaya en contra del mejor ejercicio de las funciones que le corresponda, sin menoscabo en lo establecido en los convenios de colaboración suscritos con el |
|                      | municipio que se trate, se  |





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

| NÚMERO      |  |
|-------------|--|
| DEPENDENCIA |  |

impondrá sanción de seis meses a un año de prisión y multa de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, con independencia de diversas sanciones que correspondan a otros tipos penales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos citados en el proemio del presente ocurso, presento ante esta Honorable Asamblea, la siguiente propuesta de:

## **LEY**

CON LA CUAL SE ADICIONA EL TITULO SEPTIMO QUATER, CAPITULO UNICO, ARTICULO 154 TER, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

**PRIMERO.-** Se adiciona el Titulo Séptimo Quater, Capitulo Único, artículo 154 Ter, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

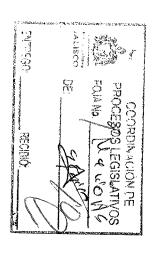
#### TITULO SEPTIMO QUATER

Delitos cometidos en la prestación de los servicios públicos en los organismos centralizados o descentralizados municipales

#### CAPITULO UNICO

Negligencia en la prestación de un servicio público municipal

Art. 154 Ter. A quien siendo servidor público ostente el cargo de director, directora, administrador o gerente de un organismo público centralizado o descentralizado municipal y por negligencia,





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

| NÚMERO      | - Commence of the Commence of |
|-------------|---|
| DEPENDENCIA | ***************************************   |

dolo, mala fe, omisión, impericia, falta de cuidado o error, preste un servicio carente de continuidad, regularidad, igualdad, uniformidad, obligatoriedad y eficacia, que vaya en contra del mejor ejercicio de las funciones que le corresponda, sin menoscabo en lo establecido en los convenios de colaboración suscritos con el municipio que se trate, se impondrá sanción de seis meses a un año de prisión y multa de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, con independencia de diversas sanciones que correspondan a otros tipos penales.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

## ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a 16 de mayo de 2024

YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZÁLEZ

DIPUTADA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.

